

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco  
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán  
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Ley No. 165-97 que eleva la Sección de Villa Elisa, del municipio de Guayubín, provincia de Montecristi, a la categoría de Distrito Municipal.**

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

**Ley No. 165-97**

**CONSIDERANDO:** Que la Sección de Villa Elisa, del municipio de Guayubín, en la provincia de Montecristi, ha tenido un crecimiento y desarrollo extraordinario, mostrando una fuerte infraestructura urbana; y cuenta además, con los servicios del liceo secundario, donde reciben docencia los estudiantes de la región;

**CONSIDERANDO:** Que Villa Elisa tiene una agencia de correos y telecomunicaciones, la cual sirve a más de 17 comunidades, con una población de habitantes, entre los cuales están Hato del Medio Arriba, Los Limones, Villa Lobos Afuera, Villa Lobos Adentro, La Guajaca, Doña Antonia, Agua de las Palmas, El Papayo, Puerto Juanita, El Guayo, Sabana Cruz, El Cayal, El Copey;

**CONSIDERANDO:** Que en dicha jurisdicción existe un campamento de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y está dotado de parque, iglesias, clínica rural, biblioteca y destacamento policial; una estación de gasolina; una farmacia; laboratorio dental; panadería y varios colmados y almacenes, y cuenta con cuatro (4) asociaciones de agricultores, un centro de madres y varios clubes Organización Comité de Desarrollo Pro-Comunidad;

**CONSIDERANDO:** Que la Sección es productora de ganadería y frutos menores, como guineos, yuca, plátanos, tomates y tabaco;

**CONSIDERANDO:** Que la Sección de Villa Elisa es amante al deporte, es una de las pocas comunidades que dispone de un estadio de béisbol, dos canchas de voliball y dos estadios de softball;

**CONSIDERANDO:** Que la Sección de Villa Elisa es el centro de las decisiones de la Región, basado en las demostraciones de las comunidades de ser el motor de su propio desarrollo por su ubicación geográfica, y epicentro de la comunidad de la parte oriental de la provincia de Montecristi, y punto obligado para las personas de la zona costera que salen en busca de bienes y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que son justas las aspiraciones de los moradores de la Sección Villa Elisa, municipio de Guayubín, de que esa demarcación sea elevada a Distrito Municipal, en vista de la densidad poblacional desarrollada y el progreso de los últimos años;

#### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** La Sección de Villa Elisa, del municipio de Guayubín, provincia de Montecristi, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, y estará constituida por las secciones de La Guajaca, El Copey, El Papayo y Hato del Medio Arriba.

**Artículo 2.-** La Sección El Copey contará con los parajes El Guayo y Los Limones. La Sección El Papayo tendrá como parajes El Guayo y Los Limones. La Sección Hato del Medio Arriba tendrá como parajes Villa Lobos Adentro y Villa Lobos Afuera.

**Artículo 3.-** Pertenecen al Distrito Municipal de Villa Elisa los parajes: Villa Lobos Afuera, Villa Lobos Adentro, Los Limones, El Guayo, Puerto Juanita y Agua de las Palmas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco  
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio A. Castillo Peña  
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals  
Secretario

Rafael Octavio Silverio  
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Ley No. 166-97 que crea la Dirección General de Impuestos Internos, la cual estará constituida por las actuales Direcciones Generales de Impuesto sobre la Renta y de Rentas Internas.**

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Ley No. 166-97**

**CONSIDERANDO:** Que se hace impostergable la modernización de la administración de los impuestos internos de la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que la existencia de dos direcciones generales estructuradas por tipo de impuestos impide que las unidades de recaudación y de fiscalización trabajen mancomunadamente y dificulta el oportuno y completo control de los contribuyentes;

**CONSIDERANDO:** Que la presente situación provoca una falta de continuidad en el cumplimiento de los procesos tributarios, lo que, a su vez, se traduce en menores valores recaudados;

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad la administración de los impuestos internos presenta evidentes debilidades en cuanto al control de los mismos, al tiempo de caracterizarse por una duplicidad innecesaria de esfuerzos;

**CONSIDERANDO:** Que dentro del programa de reforma tributaria es necesario llevar a cabo una unificación de los organismos recaudatorios, con la finalidad de eliminar la duplicidad de funciones, disminuir los gastos administrativos, simplificar los